



**FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE
LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO**

Acuerdo N° 001-2008/020-FONAFE.- Aprueban Presupuesto Consolidado de las Empresas bajo el ámbito del FONAFE para el año 2009, así como presupuestos de empresas y montos y categorías para procesos de adquisiciones y contrataciones **385419**

SEGURO SOCIAL DE SALUD

Res. N° 484-PE-ESSALUD-2008.- Exoneran de licitación pública la adquisición de inmueble para el funcionamiento del almacén de existencias de la Red Asistencial La Libertad **385421**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Ordenanza N° 068-AREQUIPA.- Aprueban Ordenanza de promoción del turismo estacional hacia las playas y centros de veraneo del litoral del departamento de Arequipa **385423**

Acuerdo N° 122-2008-GRA/CR-AREQUIPA.- Modifican Acuerdo N° 085-2008-GRA/CR-AREQUIPA mediante el cual se aprobó exonerar de proceso selectivo la contratación de transporte de cemento asfáltico **385427**

GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

R.D. N° 110-2008-GRJUNIN/DREM.- Disponen publicar las concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de noviembre de 2008 **385427**

**GOBIERNO REGIONAL DE
MADRE DE DIOS**

Ordenanza N° 023-2008-GRMDD/CR.- Modifican el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Madre de Dios **385428**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE ATE

Res. N° 302.- Aprueban modificación de proyecto de habilitación urbana para uso residencial y autorizan ejecución de obras **385429**

MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO

Ordenanza N° 162-A/MDC.- Autorizan sorteo público navideño **385431**

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

Ordenanza N° 000094-2008-MDSJM.- Modifican el Artículo 9° de la Ordenanza N° 0033-2007-MDSJM **385432**

Ordenanza N° 000095-2008-MDSJM.- Derogan y dejan sin efecto el Artículo Cuarto de la Ordenanza N° 088-2008-MDSJM **385432**

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

Ordenanza N° 00019-2008/MDSA.- Establecen Beneficio de Descuento Parcial de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y de Serenazgo **385433**

MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

Acuerdo N° 123-2008/MVMT.- Exoneran de proceso de selección la contratación de servicios y adquisición de bienes para la construcción de muros de contención en diversas zonas del distrito **385433**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

D.A. N° 000014.- Aprueban Directiva que establece el Procedimientos para revocar, modificar, sustituir o complementar las Ordenes de Pago, Resoluciones de Determinación y/o Resoluciones de Multa Tributaria después de su emisión o notificación **385434**

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE AREQUIPA**

Acuerdo N° 148-2008-MPA.- Autorizan viaje de servidor técnico para participar en evento que se realizará en Holanda **385436**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

Res. N° 248-2007-GPH-GDUR.- Otorgan plazo para la demolición de construcciones que invadieron área de uso público con fines recreacionales **385437**

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

LEY N° 29303

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República;
Ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE MODIFICA EL PLAZO QUE FIJA LA TERCERA
DISPOSICIÓN TRANSITORIA Y COMPLEMENTARIA
DE LA LEY N° 27688, MODIFICADA POR LA LEY
N° 28629, Y FIJA PLAZO PARA LA CULMINACIÓN
DE LAS ACTIVIDADES DE REPARACIÓN Y
REACONDICIONAMIENTO DE VEHÍCULOS USADOS
EN LOS CETICOS Y LA ZOFRATACNA**

Artículo 1°.- De la modificación de la tercera disposición transitoria y complementaria de la Ley N° 27688, modificada por la Ley N° 28629, y fijación de plazo para la culminación de las actividades de reparación y reacondicionamiento de vehículos usados en la ZOFRATACNA

Establécese el 31 de diciembre de 2010 como plazo límite para la culminación de las actividades de reparación

y reacondicionamiento de vehículos usados a que se refiere la tercera disposición transitoria y complementaria de la Ley N° 27688, Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna, modificada por la Ley N° 28629, siendo dicho plazo improrrogable.

Artículo 2°.- Modificación de los requisitos mínimos de calidad para la importación de vehículos automotores de transporte terrestre usados

Modifícase el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 843, por el que restablecen la importación de vehículos automotores usados a partir del 1 de noviembre de 1996, en los siguientes términos:

"Artículo 1°.- A partir del 1 de noviembre de 1996, queda restablecida la importación de vehículos automotores de transporte terrestre usados, de carga o pasajeros, que cumplan con los requisitos mínimos de calidad que se señala a continuación:

- a) Que tengan una antigüedad no mayor de cinco (5) años, con excepción de los vehículos usados menores con motor de encendido por compresión diesel, cuya importación queda prohibida a partir del 1 de enero de 2009.
- (...)"

Artículo 3°.- Exportación de vehículos

Autorízase la exportación de vehículos reacondicionados en la ZOFRATACNA y/o los CETICOS, los mismos que no requieren para su ingreso cumplir con los requisitos de antigüedad y recorrido establecidos en el Decreto Legislativo N° 843 y sus normas complementarias y reglamentarias.

Dicha actividad será reglamentada por el Poder Ejecutivo en un plazo de sesenta (60) días mediante decreto supremo, refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Comercio Exterior y Turismo.

Artículo 4°.- Comisión para el Desarrollo de las Zonas de Tratamiento Especial

Créase una comisión especial encargada de estudiar, analizar y proponer alternativas económica y técnicamente viables que permitan la implementación dentro de la ZOFRATACNA de actividades alternativas a la reparación y reacondicionamiento de vehículos usados, que sean sostenibles y contribuyan de modo efectivo al desarrollo de las zonas de tratamiento especial de Tacna. Dicha comisión está integrada por representantes de las siguientes entidades:

- Del Ministerio de la Producción;
- del Ministerio de Economía y Finanzas;
- del Ministerio del Ambiente;
- del Ministerio de Energía y Minas;
- del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;
- del Gobierno Regional de Tacna, quien la presidirá.

Los representantes son designados por resolución ministerial o resolución presidencial regional, según corresponda, debiendo instalarse la comisión, a más tardar, a los treinta (30) días subsiguientes a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley. El plazo para entregar su informe y conclusiones al señor Presidente del Consejo de Ministros es, a más tardar, el 30 de marzo de 2009.

Artículo 5°.- Plazo de culminación de las actividades de los CETICOS

Establécese el 31 de diciembre de 2012 como plazo límite para la culminación de las actividades de reparación y reacondicionamiento de vehículos usados en los CETICOS de Matarani, Ilo y Paita, a que se refiere el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 843.

Artículo 6°.- Derogación de normas

Deróganse el segundo párrafo de la tercera disposición transitoria y complementaria de la Ley N° 27688, Ley de Zona Franca y Comercial de Tacna, modificada por las Leyes núms. 27825 y 28629; el Decreto Supremo N° 016-

96-MTC; y los demás dispositivos que se opongan a la presente Ley.

Artículo 7°.- Vigencia de la Ley

La presente Ley entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, con excepción del artículo 6° que entra en vigencia el 1 de enero de 2011.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su publicación.

En Lima, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

JAVIER VELÁSQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Congreso de la República

ÁLVARO GUTIÉRREZ CUEVA
Segundo Vicepresidente de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO
Presidente del Consejo de Ministros

292417-1

PODER EJECUTIVO

DECRETOS DE URGENCIA

**DECRETO DE URGENCIA
N° 047-2008**

**DICTAN DISPOSICIONES EXTRAORDINARIAS
PARA FACILITAR LAS ASOCIACIONES
PÚBLICO - PRIVADAS QUE PROMUEVA
EL GOBIERNO NACIONAL EN EL CONTEXTO
DE LA CRISIS FINANCIERA INTERNACIONAL**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la crisis financiera internacional viene limitando los procesos de inversión a nivel global;

Que, a pesar que los indicadores macroeconómicos del país reflejan una sólida posición en comparación con otros países, es inevitable que los efectos de la crisis financiera internacional, dado su carácter global, afecten el desarrollo del aparato productivo del Perú;

Que, las asociaciones público privadas y las concesiones de obras públicas de infraestructura han demostrado ser mecanismos dinamizadores de la economía nacional por su alto impacto en la generación de empleo y en la competitividad del país;

Que, dentro del contexto antes descrito resulta imprescindible adoptar medidas extraordinarias en materia económica y financiera que permitan minimizar los riesgos de afectación del aparato productivo nacional, a través del impulso decidido al desarrollo y ejecución de proyectos de inversión a través de asociaciones público privadas y concesiones de obras públicas de infraestructura y de servicios públicos;